



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. N° 1-2013-00047
Interlocutorio. 636.

No se accede a la solicitud que precede, remitido vía e-mail al correo electrónico de este Juzgado, por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ**, en contra del señor GILBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ, en el sentido de decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, habida cuenta que el apoderado no posee facultad para recibir (ver folio 9 de la actuación), y en dicha circunstancia, no se satisface el requisito contenido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1663f735cb51b26a8842681f867c4b4546c92b0f493fc27da1490747480e7419**
Documento generado en 24/05/2021 12:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>